

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Fundación Valme», con domicilio en Sevilla, Hospital Universitario de Valme, carretera Sevilla-Cádiz.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 22 de junio de 1995.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta resolución.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de noviembre de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias, del término municipal de Viator (Almería).

Examinado el expediente de clasificación de Vías Pecuarias, sitos en el término municipal de Viator (Almería), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha de 8 de mayo de 1989, se acordó por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la realización de la clasificación.

Vistos los artículos 5 y 7 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 148/1994, de 2 de agosto sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que a la Propuesta de clasificación se le ha dado la debida publicidad, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

Considerando que queda justificada en la Propuesta la conveniencia de realizar la clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Viator (Almería).

HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Viator, de la provincia de Almería constituida por:

1. Vereda de la Cuesta del Río. Se le reconoce una anchura legal de 20 m. a lo largo de 3.500 m. de recorrido.

2. Vereda del Salvador. Se le reconoce una anchura legal de 20 m. a lo largo de 4.540 m. de recorrido.

- Abrevadero de la Báscica de Martínez, con la superficie propia de la Vía Pecuaria.

3. Vereda de las Cuévas de Medina.

Se le reconoce una anchura legal de 20 m. a lo largo de 2.940 m. de recorrido.

Abrevadero de la Loma del Estanque, con una dimensión de 3,10 metros y una superficie de 20,89 x 20,89 metros.

- Majada de las Ortigas.

4: Cañada del Río Andarax.

Esta Vía Pecuaria se identifica en todo su recorrido con el cauce del Río Andarax, por lo que la anchura legal de la misma será la existente entre los márgenes aparentes del río, siendo la anchura legal máxima de 75 metros.

En la proposición de clasificación consta la descripción detallada de todas y cada una de las vías pecuarias, la anchura de los tramos de vías pecuarias afectadas por situación topográfica, cauce de ríos, quedarán definitivamente fijadas cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organismo, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID.

EDICTO. (PP. 2466/95).

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00062/1994, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador D/ña. Federico José Olivares de Santiago, contra Bella Muriel Muriel, Francisco Alvarez Camacho y Rosario Orza Camacho, Juan Manuel Gómez Mora, Antonio Pereira Feria y Pilar Rodríguez Alfonso, Eduardo Mar-

tín Fernández y Manuela Romero Samaniego, Tomás Fuente Becerra y Felisa de los Angeles Brito, Juana Franco González y Antonio Félix Sánchez Irala y Emilio Romero Samaniego, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación: